

# EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVII.

PALMA 18 DE MAYO DE 1889.

NÚM. 20.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Troncoso, 3, 1.ª puerta.

## SECCIÓN OFICIAL.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### REAL DECRETO.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de la Gobernación para presentar á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernación.

TRINITARIO RUIZ Y CAPDEPON

A LAS CORTES.

El proyecto de ley que el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso de los Diputados es producto de la iniciativa y del estudio de la Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera. Este origen y la competencia de las personas que han contribuido á la formación de dicho proyecto, dispensan al Ministro que suscribe, como dispensaron también á uno de sus predecesores al presentar al Senado otro de la misma procedencia, de extenderse en largos razonamientos para justificar ante el Congreso la oportunidad de su presentación y de desarrollar los puntos principales que abraza.

Planteada la cuestión del trabajo de los

niños más bien en forma de principio que de disposición legislativa en 1872; resucitada después con motivo de sucesos que preocuparon la opinión pública y dieron origen á la de 1778, la necesidad ya reconocida de legislar sobre tan interesante asunto, tomó nueva importancia con los datos que ofreció la información que respecto al estado de la clase obrera tuvo lugar en los años de 1884 y 1885. Era natural, por consiguiente, que la Comisión encargada de estudiar la situación que las clases trabajadoras en España y las reformas á que aspiran, consagrara su atención á tan importante asunto. Legislada hoy esta materia en la mayoría de los países de Europa, en casi todos ellos la acción del Estado se concreta á puntos determinados y precisos, fundándose en principios exclusivamente jurídicos. No se trata de aminorar los derechos del padre de familia, ni se pretende tampoco alterar las relaciones industriales de los trabajadores entre sí, ó de los trabajadores con los patronos: ambos extremos serían ajenos á la acción administrativa; y de cuanto á ellos pudiera referido ha huido cuidadosamente la Comisión al redactar las bases del proyecto indicado.

Su punto de partida, cuyo carácter jurídico nadie podrá poner en duda, es la terminación de la cantidad y de la forma de trabajo que puede exigirse á un niño, teniendo en cuenta las condiciones de desarrollo físico y la educación intelectual y moral á que tiene perfecto derecho todo ser humano y para lo que debe encontrar garantía en la ley, ya que lo humilde de su nacimiento y la posición de su familia arrastran á los padres, más aun que á descono-

cer, á sacrificar ante necesidades apremiantes el derecho de los hijos.

Atento á este principio fundamental, el presente proyecto de ley fija la edad á que los niños pueden dedicarse al trabajo, el número de horas que, según las diversas edades, se les puede exigir; distingue las industrias en que pueden ser ocupados, y establece garantías de carácter negativo, pero eficaces, para facilitar su asistencia á las Escuelas, proteger su seguridad personal é impedir su desmoralización.

No queriendo los autores del proyecto adelantar demasiado la acción oficial, han dejado una parte importante á la reglamentación, á fin de que el estudio de cada localidad, y aun de cada grupo de industrias, garantice el acierto en el desenvolvimiento de una ley, en la que, el principio de familia, el de libertad del trabajo, y hasta el de libertad individual, necesitan ser cuidadosamente estudiados. Sin duda, la atención que los Diputados de la Nación consagrarán á este asunto perfeccionará una obra por la cual la Comisión que la ha preparado merece desde luego la gratitud del Gobierno y de los Representantes del país.

Fundando en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar á las Cortes el siguiente

### PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Los niños de uno y otro sexo menores de nueve años no serán admitidos al trabajo en ninguna fábrica, taller, fundición ó mina.

Art. 2.º Los menores de ambos sexos de nueve años, cualquiera que sea la clase de trabajo en que se les ocupe, no emplearán en él como máximo más que cinco horas, y los de trece á diez y siete, ocho horas, sin que el trabajo consecutivo sea de cuatro.

Los comprendidos dentro de esta edad no podrán en ningún caso prestar sus servicios;

1.º En minas ó canteras, si fuese subterráneo el trabajo.

2.º En establecimientos destinados á la elaboración ó manipulación de materias inflamables, intoxicantes ó insalubres.

3.º En recintos donde la máquina funcione por acción independiente de la del trabajador.

4.º En la limpieza de motores y piezas de transmisión, mientras esté funcionando la máquina.

Art. 3.º Quedará prohibido el trabajo de noche, en domingos y días feriados, á los menores de trece años.

Por punto general, se permitirá el trabajo en las primeras horas de los días festivos á los niños de trece á diez y siete años, cuando las necesidades de su industria lo exijan. En los establecimientos industriales de fuego continuo, podrán trabajar los mismos durante la noche y los días festivos, siempre que se les deje tiempo para cumplir sus deberes religiosos, y previo el permiso de la Autoridad competente, después de la oportuna información sobre la necesidad ó conveniencia suma de no suspender el trabajo.

Art. 4.º No podrán emplear en sus trabajos los establecimientos industriales á los niños que no presenten certificación de estar vacunados, de no padecer ninguna enfermedad orgánica contagiosa, y de asistencia de tres horas por día ó diez y ocho por semana á la Escuela, cuando el local de ésta se halle situado á menos de 3 kilómetros de distancia de dichos establecimientos.

Art. 5.º Interín la iniciativa individual no asocie la Escuela al taller, será obligatorio para todo establecimiento fabril, distante más de 3 kilómetros de la Escuela y que ocupe permanentemente en sus trabajos más de veinte niños, el sostenimiento de una de éstas, pudiéndose deducir de su salario la parte necesaria para la remuneración de su enseñanza, según se acostumbre en la localidad.

Art. 6.º Independientemente de la acción del Estado, las sociedades protectoras de los niños quedarán encargadas de estudiar y proponer por su parte al Gobierno cuantas reformas consideren convenientes

respecto á la higiene de los establecimientos y á la organización de la Escuela.

Art. 7.º Queda prohibido á los menores de diez y siete años todo trabajo de agilidad, de equilibrio, fuerza ó dislocación en espectáculos públicos.

Los autores ó Directores de compañías, contratistas, padres ó tutores de los niños, serán penados conforme al 1.º de la ley sobre protección á los niños de 1.º de Julio de 1878.

Art. 8.º Se organizarán eficazmente por la Administración pública para el debido cumplimiento de esta ley los servicios de inspección relativos á la higiene de los talleres, horas y condiciones de trabajo y asistencia escolar.

Art. 9.º La inspección de la higiene del taller abrazará el estado de sanidad de los niños, la limpieza, salubridad y seguridad del establecimiento.

Art. 10. La inspección de la organización del trabajo abrazará la hora y clase de éste y la edad de los menores.

Art. 11. La inspección escolar se referirá á la educación pedagógica y á la asistencia de los niños á las Escuelas.

Art. 12. Los Inspectores del Gobierno adoptarán por sí mismos en todos los casos urgentes las disposiciones que el cumplimiento de la ley haga indispensables.

Art. 13. De los accidentes que á los menores ocurran dentro del taller por inobservancia de los preceptos de esta ley, serán responsables los patronos. Esta responsabilidad será, sin embargo, subsidiaria cuando el accidente sea imputable á descuido ó falta de sus agentes; cuando los accidentes sean imputables á los padres, los patronos serán irresponsables.

Art. 14. Las infracciones de esta ley no comprendidas en el art. 7.º serán penados con la multa de 25 á 50 ptas., que podrá elevarse á la de 124, caso de reincidencia, conociendo de ellas los Jueces municipales en juicio de faltas. Los insolventes quedarán sujetos á la responsabilidad personal subsidiaria, con arreglo á lo preceptuado en el Código penal.

Art. 15. La acción para denunciar y perseguir las transgresiones de esta ley será pública, y para los Inspectores del Gobierno obligatoria y de oficio.

Madrid 1.º de Abril de 1889.—El Ministro de la Gobernación, *Trinitario Ruiz y Capdepón*.

---

## SECCIÓN DOCTRINAL.

---

### LAS MUJERES EN EL PROFESORADO

Grandes esfuerzos han de hacerse en pro de la educación de la mujer, si ésta ha de alcanzar el nivel intelectual de aquellas que viven en los países que marchan á la cabeza de la civilización; pero en tanto que estériles lamentos y vanas palabras sea tan sólo lo que les prodigue, poco ha de conseguirse; y sin apoyo, sin protección, temiendo siempre al arma terrible del ridículo, y á que se diga tratan de salirse de su esfera, la mayoría de las mujeres se acobardan y, sin estímulo ni apoyo, permanecen indiferentes ante el progreso general. Sin embargo, se adelanta: ya, por lo menos, la generalidad de las madres, aún de las clases menos favorecidas por la fortuna, tienen empeño en que sus hijas asistan á las escuelas, en que se las eduque, y hay también muchas mujeres en España que son una prueba palpable de que, ni por la inteligencia ni por el trabajo, desmerecen de las que, más felices, se ven protegidas en otras naciones.

Si convencidos de esta verdad, los que pueden hacerlo, mejorasen los centros instructivos que existen, y creasen otros nuevos de enseñanza superior y de aplicación á las artes, al comercio y á la industria, como en Alemania, los Estados Unidos, Suecia, etc., á la vez que se adelantase la educación de la mujer, se la proveería de recursos para afrontar la triste situación á que puede verse reducida, sobre todo perteneciendo á la clase media, que, acostumbrada á vivir con cierto desahogo y en ocasiones hasta con

lujo, de repente, por la muerte del jefe de la familia, viene á quedar con frecuencia en el desamparo y hasta en la más cruel miseria.

Aún hay quien teme, ¡error funesto! que la instrucción perjudique á la mujer, sin considerar que como esposa se identificará mejor con su marido en la vida intelectual, a la manera que sucede en la del corazón y como madre, su influencia bienhechora será tanto mayor cuanto con más recto criterio la ejerza. Ella es el ayo obligado del niño, de la que recibe sus primeras impresiones, la que puede hacerle amar el trabajo y el estudio, y siempre el recuerdo querido de la adorada madre le sostendrá en los rudos azares de la vida.

¿Puede la mujer dedicarse á todas las profesiones ya sean manuales ó cerebrales? ¡Cuánto se habla! ¡Cuánto se discute este problema social! Como tema obligado no hay orador que deje de tratar tan importante asunto dedicándole los conceptos más elevados y emitiendo opiniones, ya contrarias, ya favorables. Avanzan unos hasta llevarlas á votar en los comicios y otros en cambio no creen que deben dedicarse á más trabajos que aquellos que puedan ejecutar dentro de su hogar; pero ya se va discutiendo, no si puede, lo que está suficientemente demostrado, sino si debe; porque si artista inspirada, hábil obrera, escritora sensata, ó entendida educadora, da pruebas inequívocas de su aptitud, las da asimismo cuando ejecuta en los circos terribles trabajos gimnásticos ó lleva el escritorio de una casa de comercio; ya se la ve en las comarcas agrícolas entregada á las rudas faenas del campo ó ejecutar con sus delicadas manos minuciosa y ligera labor, y hasta regir los destinos de los pueblos con el mejor acierto, como sucede actualmente en Inglaterra y en nuestro país.

Concretándonos á estudiar la mujer en el magisterio, única carrera que se halla autorizada á ejercer, ¿desmerece de sus compañeras en el Profesorado? En las escuelas públicas es donde podrá mejor establecerse la comparación, por estar sujetas á los mismos

reglamentos con cierta libertad, de que carecen en la enseñanza privada, por el influjo que desgraciadamente tienen los padres en la última. Véase si existe diferencia entre las escuelas de ambos sexos: los informes dados por los inspectores y Juntas locales podrán decirlo; y con efecto patentizan que siguiendo análogos estudios se asemejan los resultados; observación que también puede hacerse entre los niños y las niñas en esa edad en que reciben la misma educación.

Reconocido está por todas las eminencias del saber, que la mujer tiene condiciones especiales para enseñar, la dulzura de su carácter, la abnegación innata en su naturaleza delicada, el sentimiento de amor á los niños, que el divino Hacedor colocó en su alma, la penetrante mirada que le hace adivinar las inclinaciones de éstos, el acierto que la distingue para interpretar sus balbucientes palabras, todo la hace apta para la educación de los pequeños, viniendo á continuar la maestra de párvulos la misión sagrada de la madre. Si en esta clase de escuelas, así como en las elementales y superiores, cumple bien y con acierto su cometido ¿debe y puede ejercer la enseñanza en las Escuelas Normales de Maestras? El Congreso Nacional Pedagógico celebrado en Madrid en 1882, compuesto, no sólo de Maestros, sino también de muchos hombres notables en las letras, acordó y consignó en sus conclusiones, que las asignaturas de las Escuelas Normales de Maestras deben estar desempeñadas por señoras. «¿Hasta qué punto se realiza aspiración tan natural? A medias nada más; pero aún parece mucho, y pocas las pruebas dadas de competencia é idoneidad por el profesorado femenino, si hemos de dar crédito á un libro recientemente publicado y del que ya se ocupó nuestro periódico en su sección de «Bibliografía». Según su autor, si es grande el número de dicho profesorado, no ocurre con la cantidad como en la calidad, y juzga aventurada la reforma que llevó á la Normal Central, profesoras para dar las elases, lo que después de todo venía ya ocurriendo en algunas asignaturas;

la sola diferencia estaba en que eran dados dichos cargos á petición de la Junta á las Maestras formadas en dos años de estudio; y el señor Pidal, juzgando que el Tribunal de oposiciones para proveer la plaza de Directora habría sido justo al calificar á las opositoras, creyó debían las aprobadas ocupar las cátedras y ver si eran aptas para desempeñarlas. Difícil fué la prueba, porque sin suprimirse mas que el año normal y dos asignaturas, redujose el personal docente á la mitad. A pesar de esto el Secretario de la Escuela, en la Memoria leída el 19 de Octubre de 1887, dice: «Las profesoras cumplieron con el mayor esmero y acierto la delicada y difícil misión que se les había confiado, pudiendo presentar al fin de cada año aventajadas alumnas».

Con la tercera reorganización de la Escuela en 1887, vuelve, no el profesorado de hombres, sino un profesorado mixto; y aunque por la plantilla parece que las profesoras están destinadas solo al año preparatorio ó como auxiliares, teniendo en su mayoría asignaturas exclusivamente á su cargo en todos los cursos, debe aparecer la verdad y que cada cual responda de lo que se le ha confiado. Desempeñan los profesores las enseñanzas de Bellas Artes, Derecho, Aritmética, Geometría, Religión, Geografía, parte de Pedagogía y Ciencias naturales, menos la Física, que está á cargo de una señora, como lo están las de Lectura, Escritura, Pedagogía, Lengua, Literatura, Higiene, Historia, Francés, Dibujo, Música y, naturalmente, Labores y Corte. Tal es el estado actual de la Escuela Normal Central de Maestras, y la ocasión es propicia para que se aprecie, no el resultado general de la enseñanza, que puede quizás no responder á lo que se aspira, por mil razones que, como decía Cervantes, capítulo aparte merecen, y debiendo acatar las disposiciones superiores, refirióme sólo al desempeño de cada clase, á la asiduidad, prestigio con las alumnas, conducta profesional y cuanto se relaciona con los deberes personales de cada profesor.

Puede que ahora se me diga que si no ma-

nejo el balancin, detallo minuciosidades que no son de interés general; pero hay una razón poderosa: se trata de algo que tiene gran trascendencia, y es averiguar de una manera clara y que no deje lugar á dudas, si el profesorado de mujeres en las Normales, no sólo en la Central, sino en otros puntos de España en donde lo están ejerciendo, sabe cumplir su alta y delicada misión, ó si «debe retirarse á sus casas, de no variar el carácter intelectualista, autoritario y de sentido puramente dogmático que la mujer da á la enseñanza, con raras excepciones», como decía no há muchas noches, mi distinguido profesor, Sr. Sama, autor del libro á que nos hemos referido, en su última conferencia.

Véase, pues, de qué lado está la razón y decídase si la mujer es apta ó no para ejercer el profesorado ó si ha de durar mucho la necesidad de llevarla con andadores y estar bajo la tutela de los que, tal vez sin darse cuenta, son mas autoritarios que ella.

Para terminar, me permito aconsejar á mis compañeras, no desmayen en sus tareas, que sigan con fé y constancia el camino emprendido, que se hagan superiores para vencer los obstáculos que pudieran hacerlas vacilar, no olvidando que las armas del ridículo, por bien manejadas que estén, se embotan cuando se trata de herir lo que es noble, elevado y digno y son el triste recurso de los que no pueden suprimir obras tan poderosas. El estudio, el trabajo y la firmeza de carácter acaban por triunfar, y si esto no se logra en el momento, porque toda conquista, todo ideal grande tiene sus mártires, al fin se vence y cuanto más cruel la lucha, más valor alcanzan los laureles que coronan los esfuerzos de cuantos contribuyeron á la buena obra.

Si el magisterio femenino es numeroso, no desmerece por su *calidad*, y el público, cuyo fallo es inapelable, conoce y respeta los nombres de muchas maestras que en nuestro país contribuyen, por su ilustración y condiciones pedagógicas, á la cultura popular.

No es sólo el profesorado el que cuenta con mujeres que honran nuestra patria: las hay también que sin pertenecer á él se distinguen tanto en el terreno científico y artístico como en el literario, constituyendo una prueba fehaciente, de que la mujer española tiene condiciones de aptitud y carácter para marchar á la cabeza de la civilización, si en vez de obstáculos encuentra la protección verdadera que para ella reclamamos.

ADELA RIQUELME DE TRECHUELO.

(*La Enseñanza.*)

### LA SENDA DE LA RUINA.

Estamos en vísperas de sufrir un nuevo desacierto de nuestros gobernantes, desacierto que va á resultar mayúsculo y de una trascendencia grande y perniciosa en la primera enseñanza: tratábase no há mucho en Consejo de Ministros el pavoroso asunto de las economías, y los consejeros de la corona alegaban razones múltiples para evitar cada cual en su departamento la rebaja del presupuesto de gastos; y dijo Chinchilla que no era posible castigar mucho los emolumentos y las plazas de la gente de sable; Canalejas, que no se atrevía á rebajar el *pan de cada día* á los birretes, y así sucesivamente todos los compañeros fueron exponiendo sus pareceres contra el de D. Venancio González; pero llega Xiquena y ofrece en su Ministerio cinco millones de economías, acordando entre otras cosas, *reducir á las capitales de distrito universitario, á las Baleares y Canarias, las Escuelas Normales de Maestros, las de Maestras y las Inspecciones de primera enseñanza.* Y quedó hecho el milagro de las economías.

Se necesita una fuerte dosis de torpeza ó de cobardía para obrar de tal manera: de torpeza porque no es en el Ministerio de Fomento donde deben nacer las economías; de cobardía porque no hay suficiente valor para abordar de una vez reformas muy convenientes y trascendentales en el ejército, en la armada y en la judicatura. Estos organis-

mos pueiros en su verdadero lugar, reducidos á sus verdaderos límites, despojados de lo que tienen de inútil y hasta de vicioso, y una administración general del Estado simplificada, concreta á sus exclusivos fines de la administración y no de *plantel de empleados*, trabajadora y honrada es lo que debe salvar á nuestro erario nacional proporcionando á la Hacienda un presupuesto limpio, purgado, económico. Todo lo demás es andarse por los cerros de Ubeda para al fin dejar en descubierto un mal cuyo remedio de su misión y sea decidido en los asuntos que envuelven en la vida ó la muerte de un pueblo.

En la vida de toda entidad, individual ó colectiva debe observarse un procedimiento ordenado, regular y dirigido á un fin permanente, fijo y concreto. Obrar con indecisión; negar hoy lo que se afirmó ayer; ostentar un propósito y perseguir otro; observar, en suma, un régimen de vida desordenado, anómalo, abstracto, con *principios* sin fin, con fines desconocidos y aventureros, es propio de los seres decadentes, de las sociedades que miran á su descomposición y á su ocaso.

La voluntad determinando á un fin concreto, á la naturaleza; la conciencia encaminando á la voluntad y la razón prestando su dictámen á la conciencia: de ahí nace la libertad concebida en el estricto sentido moral. Hacer otra cosa es vicioso, es concupiscente, es inmoral.

¿En cuál de los dos criterios se inspiran nuestros gobernantes: en la libertad, ó sea la justicia y la moral, ó en su opuesto, tenebroso é indefinido como todos los criterios malos, abstractos y sin objetivo de moralidad? De sus actos diarios se desprende la contestación.

Un gobierno que no tiene un propósito determinado y un plan fijo no gobierna, solo manda; y se entiende por propósito determinado y plan fijo, un programa de reformas y de innovaciones basado en principios sólidos, discutidos y aceptados, y una acción continua, sensata, pero valiente, que se diri-

ja sin rodeos, circunloquios y vaguedades á la realización de todos los capítulos del programa mencionado.

Ahora bien: ¿cumplen con estos requisitos todos los partidos que turnan pacíficamente en el poder en nuestra patria? En este país desdichado, el objeto primario es proporcionarse el poder; luego viene el programa de promesas, y más tarde, su realización á tenor de las circunstancias. Aquí, no hay un programa de partido, hay varios programas de personalidades distintas, y cada cual obra á su antojo; cuando mejor, atendiendo á las necesidades del momento. De este modo de proceder, nacen los extravíos y las lamentables equivocaciones de que venimos siendo víctimas desde hace muchos años y de que se ha dado una muestra muy clara en las presentes circunstancias: hacer *cinco millones* de economías en el Ministerio de Fomento, sobre intereses y elementos esencialmente productores, al paso que Guerra, Gracia y Justicia, Marina, Hacienda, Gobernación, Estado, Presidencia, Cámaras y parte de Ultramar, compuestos de elementos consumidores todos, de lujo los más, han dado *siete millones* el primero y *dos, uno, medio ó nada* los demás, es el colmo de la insensatez, la locura gubernativa, la torpeza ó la maldad en la administración pública.

Y ahora prescindimos del carácter general de la cuestión para concretarnos al caso particular que nos ocupa. ¿Se quiso hacer economías en Fomento? pues antes que en Instrucción pública, podían reducirse personal de oficinas de Obras públicas, comisiones científicas y de otras clases que se pagan y no se realizan, subvenciones invertidas en obras que no se construyen, etc. ¿Se quiso hacer economías hasta en Instrucción pública? pues podía echarse mano al profesorado de Universidades é Institutos podían eliminarse bastantes academias oficiales que nada hacen y subvenciones á otras que no trabajan, y, que por lo mismo, ningún derecho tienen á la especial protección del Estado; pero no había necesidad de

mermar los intereses de la primera enseñanza, pobre y mezquina de sí, sin alientos y agonizante ya por los errores de los que legislan sin ton ni son una materia que desconocen.

La causa primordial que tiene anémica la Instrucción primaria, por muy conocida, no es necesario mencionarla de nuevo, pues todo el mundo sabe perfectamente que la poca retribución del maestro de primeras letras es motivo para que esta clase ocupe en la sociedad una situación que afecta de un modo directo á sus intereses morales, reduciendo de un modo funesto, como inmediata consecuencia, en perjuicio de la sociedad en general. Pues como si esto no fuera suficiente para ocasionar la ruina del Magisterio de primera enseñanza, nuestros ministros se empeñan en legislar á su antojo, sin consultar la opinión de la clase interesada, desorganizándola é inoculando en su cuerpo el germen de la descomposición.

Así se explica la anomalía de que dentro del profesorado primario, la mujer, que disfruta sueldo igual al del Maestro, tenga derecho á desempeñar cuatro clases de escuelas, mientras que el maestro solo tiene derecho á dos, prescindiendo para ambos de esas escuelas llamadas de patronato, de adultos, de temporada, etc., que forman como incidentalmente, parte del plan general. Así se comprende que fuese dictada una orden como la de Noviembre último mandando celebrar las oposiciones á escuelas en la capital del distrito universitario, que equivale á excluir del palenque á las tres cuartas partes de los maestros por no contar con recursos para trasladarse á la capital dicha y permanecer en ella un regular número de días. Y así se comprende también el motivo de tantas y tantas decisiones que han influido en la ruina de la primera enseñanza y que sino fuese muy prolija tarea, enumeraríamos teniendo á la vista la laberíntica Legislación del Ramo, hasta llegar al proyecto final, que probablemente será ley en breve, determinando el cambio que

hemos indicado en lo concerniente á Escuelas Normales é Inspecciones.

Por este último proyecto, destello de ese espíritu centralizador que informa todos los actos de los gobiernos de la monarquía y que envuelve la ruina de la nación en todos sus ramos; por ese proyecto, decimos quedan postergados los aspirantes al Magisterio pertenecientes á cuatro quintas partes del territorio español, por causas idénticas á las que hemos expuesto al comentar el Decreto de Noviembre último; por este proyecto quedan desorganizados una porción de servicios de interés directo para la primera enseñanza que estaban ligados con las Escuelas Normales; por este proyecto quedan reducidos á una situación violentísima una infinidad de profesores que por culpa de los gobiernos habían casi envejecido en las interinidades de los Seminarios de Maestros, y por este proyecto se crean, particularmente en Inspecciones, unas potencias de Distrito que adquirirán fuerza y arrogancia muy perniciosas tratándose de una clase tan débil y, por tanto, tan expuesta á sufrir atropellos é ilegalidades, como el Magisterio de primera enseñanza.

Y aplazamos tratar este asunto con todos sus detalles hasta cuando sea ley, que lo será sin duda alguna; por hoy nos limitamos á dar la voz de alerta y hacer constar nuestra protesta contra esa tendencia centralizadora que por desgracia ha penetrado ya en la primera enseñanza y que, de progresar, será su inmediata ruina.

M. BARGALLÓ SENTÍS.

(Ia Clase.)

---

## EL MAGISTERIO BALEAR.

---

PALMA 18 DE MAYO DE 1889.

---

Según indicábamos en el anterior número, los ejercicios de oposición á Magisterios de niños, terminaron el sábado por la tarde, habiendo sido aprobados los cuatro aspirantes que terminaron los ejercicios, en el orden siguiente:

- 1.º D. Antonio Gelabert y Cano
- 2.º « Arnaldo Mir y Villalonga
- 3.º » Pedro Tous y Nicolau
- 4.º Bartolomé Brunet y Ballester.

Felicitemos á los agraciados, especialmente á los dos primeros, que son los que obtienen plaza.

El martes 14 del que cursamos, á las 9 de su mañana, dieron principio los ejercicios de oposición á Magisterios de niñas, en el salón de actos públicos del Instituto provincial de 2.ª Enseñanza.

Constituido el Tribunal en la forma indicada en el penúltimo número de este semanario, con la única variante, de entrar á suplir el puesto de la Sra. Cursach que presentó la dimisión por motivos de salud, doña Dolores Melis, como segunda suplente que era; y siendo elegido presidente D. Leon Carnicer y secretario D. José M.ª de Barcia, se procedió al ejercicio escrito, con asistencia de las 14 aspirantes.

Concluido dicho ejercicio, se ha procedido al estudio y escrupuloso examen de los trabajos, para la debida calificación, cuyo resultado todavía desconocemos á la hora de cerrar el presente número debiendo por tanto aguardar nuestros lectores al próximo, para conocer el resultado definitivo.

Las preguntas que han cabido en suerte para el ejercicio escrito son las siguientes:

1.ª parte—Problema—Un sujeto tenía 3|4 de una onza de oro, pagó una deuda de 3|9 y con el resto compró 10 varas 2 piés 6 pulgadas de tela: y desea saber cuantos metros compró y á que precio cada uno.

1 vara=0'836 metros.

2.ª parte—Análisis—De dos maneras de amor quiero yo ahora tratar; uno es puro espiritual porque ninguna cosa parece le toca la sensualidad, ni la ternura de nuestra naturaleza.

3.ª parte—Pedagogía—Disciplina escolar—Relaciones que deben existir entre la maestra y discípulos—Medios para establecer y conservar la disciplina.